



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 393-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 12 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS.

VISTOS:

El proveído N° 9091, la Opinión Legal N°0619-2024-MDLP-PAPET, de fecha 12 de diciembre de 2024 de 2024, el Memorandum N° 690-2024-GM-MDLP sobre la necesidad de gestionar los actos de saneamiento físico-legal de los terrenos de propiedad y bajo administración de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, con el objetivo de garantizar el adecuado uso, formalización y registro de dichos bienes inmuebles en beneficio de la comunidad; Y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la precitada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones, Reglamentos y Directivas, respectivamente, así como las funciones específicas conferidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, la Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; así conforme lo dispone el Artículo 8° de la citada Ley, "el Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento";

Que, mediante Ordenanza N° 024-2023-MDLP-ALC de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de las Piedras que, en su artículo 10° señala: "La Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de Las Piedras; de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos Locales. Por delegación del alcalde, dirige la ejecución, a través de los órganos a su cargo, de la política institucional con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los planes institucionales"

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley de del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan, asimismo dicho precepto normativo indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 74.1) del artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley;

Que, asimismo de lo previsto en el numeral 85.3 del artículo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, a los jerárquicamente dependientes se les transfiere la competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDLP-ALC de fecha 02 de enero de 2024, se resuelve designar a partir del 02 de enero de 2024, al **Lic. Adm. Wilson Simón Pacheco Pérez** en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de las Piedras;

Que, la falta de saneamiento físico-legal de los terrenos municipales afecta la capacidad de gestión y disposición de estos bienes, limitando su uso para proyectos de desarrollo local y otras actividades de interés público. Asimismo, el saneamiento físico-legal permite la inscripción de los bienes inmuebles en los registros públicos, otorgando seguridad jurídica, transparencia en la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 393-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 12 de diciembre de 2024

administración de los recursos municipales y facilitando la planificación de proyectos de inversión pública;

Que, del proveído N° 9091, la Gerencia Municipal requiere dar atención correspondiente a la proyección de Acto resolutivo que corresponda;

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N°0619-2024-MDLP-PAPET, de fecha 12 de diciembre de 2024 de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para proceder con la delegación de funciones, en el marco del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes recomendando, además, adoptar las acciones necesarias para la regularización de los terrenos municipales bajo un marco normativo adecuado;

Que, del Memorándum N° 690-2024-GM-MDLP, emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitando Opinión Legal respecto de la evaluación sobre delegación de funciones para la gestión de saneamiento físico-legal de los terrenos municipales bajo administración de la Municipalidad Distrital de las Piedras;

Que, es necesario delegar funciones específicas al Gerente Municipal para garantizar la implementación eficiente de las acciones relacionadas con el saneamiento físico-legal de los terrenos municipales.

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, al *Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Las Piedras*, **WILSON SIMÓN PACHECO PÉREZ**, identificado con **DNI N.° 41596139**, la siguiente facultad administrativa señalada, quedando establecida en la forma siguiente:

- ❖ Gestionar, coordinar y ejecutar las acciones necesarias respecto de los actos de gestión de saneamiento físico legal de los terrenos de propiedad y bajo administración de la Municipalidad Distrital de Las Piedras.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el *Gerente Municipal* deberá dar cuenta al *Alcalde* respecto a los Actos Administrativos emitidos como producto de la presente delegación según corresponda con el principio del debido procedimiento establecido en el numeral 1.2 del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N°274441a, bajo responsabilidad legal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la *Gerencia Municipal* el cumplimiento estricto del contenido de la presente Resolución de Alcaldía y disponer la transcripción de la misma a los órganos estructurados de la Municipalidad con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la *Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria*, la notificación del presente acto Resolutivo a los Órganos o Unidades Orgánicas correspondientes para los fines que correspondan

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la *Oficina de Tecnologías de Información*, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
GM
INTERESADO
ALC/RMCE
OGACGD/JIB
ARCHIVO

